



RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 802 / 2026.-

Fernando de la Mora, 14 de abril del 2026.-

VISTO: El llamado por **MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN), ID N°. 480.219**, para la contratación del servicio de **"REPARACION DE SSHH – ESCUELA BASICA N° 3652 SAN JOSE OBRERO"**, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones por medio de su Memorando UOC N° 48/2026, remitió a la Asesoría Jurídica Interna el legajo completo referente al Llamado MCN con ID N° 480.219 **"REPARACION DE SSHH – ESCUELA BASICA N° 3652 SAN JOSE OBRERO"** para solicitar el dictamen jurídico de adjudicación, a fin de dar cumplimiento al Art. 218 de la Ley N° 3.966/2010 "Orgánica Municipal" y luego DERIVAR para Resolución de Adjudicación y Contrato de Adjudicación a Secretaria General, a fin de proseguir con las diligencias del llamado correspondiente: 1) OBS: La Vigencia del Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones, y la garantía de fiel cumplimiento será en forma de póliza o Garantía Bancaria; 2) El lugar de realización de las obras será la Municipalidad de Fernando de la Mora, la obra a ser realizada será conforme a lo siguiente: el periodo de construcción de la obra es de 120 (ciento veinte) días calendario, desde la orden de inicio. El sitio donde se ejecutarán los trabajos es: se realizará en la **Institución Educativa REPARACION DE SSHH – ESCUELA BASICA N° 3652 SAN JOSE OBRERO**. El contratista está obligado a habilitar un libro de obras foliado y rubricado por la Administración Municipal, en ella deberá registrar desde el primer día todos los pormenores referentes a la ejecución de las obras objetos del contrato; 3) La Administración de contrato estará a cargo del Arq. Raúl Román Ecurra Paredes con C.I. N° 688.671, jefe de Dirección de Obras y Desarrollo Urbano; 4) Favor tener en cuenta en todas las cláusulas del contrato la Ley N° 7021/22. -

Que, los antecedentes completos se hallan adjunto al legajo con el **Informe de la Evaluación de Ofertas Técnicas** para la contratación directa realizada en fecha **06 de abril del 2026** por el Comité pertinente, y atendiendo que los firmantes del Informe mencionado se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente. -----

Que, la Ley 7021/2022 "**De Suministro y Contrataciones Públicas**", establece textualmente cuanto sigue: "**Artículo 34.- Procedimientos convencionales de contratación.** Con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos, mediante alguno de los siguientes procedimientos convencionales. a) **Licitación Pública:** aplicable a los procedimientos de contratación que superen el monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. b) **Licitación de Menor Cuantía:** aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. Este procedimiento estará reservado preferentemente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), previstas por Ley N° 4457/2012 "**PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)**". Para la aplicación de este artículo, el jornal mínimo será el establecido para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República vigente a la fecha de la convocatoria. **Queda estrictamente prohibido fraccionar o subdividir el monto de los contratos o la ejecución de un proyecto con la intención de eludir el tipo de procedimiento que corresponda según lo establecido en este artículo, incluyendo las operaciones que se realicen con fondos fijos. En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los proveedores y contratistas, especialmente en lo que se refiere a calidad, cantidad, tiempo y lugar de entrega, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Unidades Operativas de Contratación proporcionar a todo interesado igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante, de conformidad con los principios generales establecidos en la presente Ley. En la reglamentación de la presente Ley se regulará la aplicación de los procedimientos de contratación, así también se definirá los casos o supuestos en los que un contrato se considerará fraccionado o dividido.**-----

Que, el "**Artículo 52.- Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas.**" La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero.



RESOLUCIÓN I.M.F.M.N° 802 / 2026.-

Fernando de la Mora, 14 de abril del 2026.-

De acuerdo con el mercado, el objeto del contrato y el ciclo de vida del bien, servicio u obra pública, podrá usarse uno o la combinación de varios criterios, tales como: a) Calidad. b) Precio. c) Costos del ciclo de vida del bien, servicio u obra pública. d) Condiciones técnicas. e) Experiencia del oferente o de su equipo de trabajo. f) Condiciones de entrega del bien, servicio u obra pública. g) Servicio posventa. h) Características estéticas o funcionales. i) Aspectos de sostenibilidad ambiental, económico y social. j) Innovación. La adjudicación de la oferta solo podrá fundamentarse en la evaluación de los criterios señalados en los documentos del procedimiento de contratación. Las ofertas deberán provenir de personas físicas, jurídicas y consorcios, que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos del contrato, y que su actividad comercial, industrial o de servicios se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios, obras o consultorías a contratar. Las convocantes adoptarán los criterios de evaluación que se ajusten al procedimiento de contratación y a la naturaleza del contrato, pudiendo evaluar parámetros de cumplimiento, puntos o porcentajes o la combinación de ambos, para garantizar al Estado las mejores condiciones de contratación. Asimismo, podrán introducir criterios de sostenibilidad conforme a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. En la evaluación de las ofertas se verificará el cumplimiento o no de los requerimientos del pliego de bases y condiciones, y que en caso de resultar adjudicado el contrato sea susceptible de ejecución al precio ofertado. La oferta que no se ajuste a lo dispuesto en los párrafos anteriores será desechada, debiendo constar en el informe de evaluación y en el acto administrativo de adjudicación, declaración desierta o cancelación, los fundamentos de la decisión. No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas que tengan como propósito facilitar la presentación de las ofertas y agilizar la conducción de los actos de la licitación. La inobservancia por parte de los oferentes respecto a dichas condiciones, no será motivo para desechar sus ofertas. Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, excepto en la subasta a la baja electrónica, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante. Las respuestas a pedidos de aclaración o la subsanación de errores indicados en el presente artículo por parte de los oferentes, deberán ser presentadas por los medios y en la forma determinada en la reglamentación y la misma deberá ser puesta a conocimiento a los demás oferentes antes de su análisis por parte del Comité de Evaluación. En contrataciones internacionales se tendrán en cuenta los márgenes de preferencia que se establecen en la presente Ley. Se garantizará la confidencialidad de la etapa de evaluación de las ofertas de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-----

Que, la misma Ley, sigue diciendo: **"Artículo 55.- Adjudicación.** Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución. La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación".--

Que, la conclusión y recomendación realizada por el Comité de Evaluación reza cuanto sigue:
"ADJUDICAR EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL ID 480.219
"REPARACION DE SSHH – ESCUELA BASICA N° 3652 SAN JOSE OBRERO" a la firma
"OGA CONSTRUCCIONES DE NESTOR RAMON AGÜERO GIMENEZ", con RUC: 928577-
6, por un monto total de Gs. 260.578.449- (GUARANIES DOSCIENTOS SESENTA MILLONES Y
QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE). -----



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

MISIÓN: Administrar los recursos del municipio de manera eficaz y transparente, garantizando el crecimiento sostenible, sustentable e inclusivo con la participación activa de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN I.M.F.M.Nº 802 / 2026.-

Fernando de la Mora, 14 de abril del 2026.-

Que, la Asesoría Jurídica Interna a través del Dictamen Nº 09 de fecha 13 de ABRIL del 2026, emite su parecer mediante la recomendación del Comité de Evaluación, además de los documentos expuestos a nuestra consideración por la U.O.C; en este sentido esta Dirección sugiere: resolución mediante, ADJUDICAR bajo el llamado a Contratación de Menor Cuantía Nacional (MCN), a la firma **“OGA CONSTRUCCIONES DE NESTOR RAMON AGÜERO GIMENEZ”**, con RUC Nº **928577-6”**, para la **“REPARACION DE SSHH – ESCUELA BASICA Nº 3652 SAN JOSE OBRERO”**, en consecuencia, se deberá formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. Nº 61º de la Ley 7021/2022 de **“Suministro y Contrataciones Públicas”**, salvo mejor parecer del Sr. Intendente.-----

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos a pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro: **REPARACION DE SSHH – ESCUELA BASICA Nº 3652 SAN JOSE OBRERO, ID: 480.219.**-----

Licitación: 480219 - REPARACION DE SSHH - ESCUELA BASICA Nº 3652 SAN JOSE OBRERO								
Grupo 1 - REPARACION DE SSHH - ESCUELA BASICA Nº 3652 SAN JOSE OBRERO						NESTOR RAMON AGUERO GIMENEZ		
Contrato Abierto: No, Abastecimiento Simultaneo: No								
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Monto	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	72103003-001	Desmontaje de instalacion electrica existente	unidad de medida: Unidad presentación n: UNIDAD	1	-	537.411	537.411	procedencia: paraguay
2	72103003-001	Desmonte de techo de tejas y tejuelones	unidad de medida: Metros cuadrados presentación n: UNIDAD	66	-	20.648	1.367.930	procedencia: paraguay
3	72103003-001	Remocion de aberturas de madera	unidad de medida: Metros cuadrados presentación n: UNIDAD	13	-	53.290	671.454	procedencia: paraguay
4	72103003-001	Remocion de pilares y vigas de madera de galeria	unidad de medida: Metro lineal presentación n: UNIDAD	23	-	82.600	1.920.450	procedencia: paraguay
5	72103003-001	Remocion de artefactos sanitarios	unidad de medida: Unidad presentación n: UNIDAD	12	-	63.498	761.976	procedencia: paraguay
6	72103003-001	Remocion de azulejos	unidad de medida: Metros cuadrados presentación n: UNIDAD	125	-	20.766	2.585.367	procedencia: paraguay
7	72103003-001	Demolicion de pisos	unidad de medida: Metros cuadrados presentación n: UNIDAD	51	-	20.700	1.051.560	procedencia: paraguay
8	72103003-001	Remocion de aberturas metalicas (sanitarios)	unidad de medida: Metros cuadrados presentación n: UNIDAD	2	-	53.290	127.896	procedencia: paraguay
9	72103003-001	Demolicion de paredes	unidad de medida: Metros cuadrados presentación n: UNIDAD	4	-	17.300	60.550	procedencia: paraguay

VISIÓN: Fernando de la Mora, una ciudad modelo, dinámica y competente en la satisfacción de las necesidades de la comunidad promoviendo su desarrollo integral sostenible e inclusivo.



**MUNICIPALIDAD DE
FERNANDO DE LA MORA**

MISIÓN: Administrar los recursos del municipio de manera eficaz y transparente, garantizando el crecimiento sostenible, sustentable e inclusivo con la participación activa de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN I.M.F.M.Nº 802 / 2026.-

Fernando de la Mora, 14 de abril del 2026.-

10	72131601-004	Excavación y carga de cimiento con PBC.	unidad de medida: Metros cúbicos presentación: UNIDAD	2	-	694.500	1.597.350	procedencia: paraguay
11	72131601-003	Encadenados de H- A-	unidad de medida: Metros cúbicos presentación: UNIDAD	1	-	3.836.100	3.260.685	procedencia: paraguay
12	72131601-003	Vigas de galería de H1 A1	unidad de medida: Metros cúbicos presentación: UNIDAD	1	-	3.803.200	2.738.304	procedencia: paraguay
13	72131601-003	De 0,30 cm.	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	1	-	297.640	312.522	procedencia: paraguay
14	72131601-003	De 0,60 cm para pilares	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	1	-	437.120	349.696	procedencia: paraguay
15	72102905-001	Relleno y apisonado de interiores	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	14	-	740.647	10.369.058	procedencia: paraguay
16	72131601-004	De paredes	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	1	-	78.445	47.067	procedencia: paraguay
17	72131601-004	De 0,15 para revocar	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	65	-	79.602	5.134.329	procedencia: paraguay
18	72131601-004	Envarillado bajo aberturas 2 1/8 por hilada (2 hiladas)	unidad de medida: Metro lineal presentación: UNIDAD	45	-	10.383	467.235	procedencia: paraguay
19	72131601-004	De 0,45 x 0,45 visto para corredor ladrillos comUnidades prensados	unidad de medida: Metro lineal presentación: UNIDAD	9	-	528.375	4.649.700	procedencia: paraguay
20	72131601-007	Techo de chapa termoacustica con estructura metalica, espesor 50 mm con nucle de isopor (poliestireno), prepintadas con color blanco por dentro y de color terracota por fuera.	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	95	-	664.300	63.108.500	procedencia: paraguay
21	72131601-008	De viga de galería de H1 A1	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	161	-	90.900	14.607.630	procedencia: paraguay
22	72131601-008	De paredes interior y exterior a una esp	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	10	-	25.380	246.186	procedencia: paraguay

VISIÓN: Fernando de la Mora una ciudad modelo, dinámica y competente en la satisfacción de las necesidades de la comunidad promoviendo su desarrollo integral sostenible



MUNICIPALIDAD DE
FERNANDO DE LA MORA

MISIÓN: Administrar los recursos del municipio de manera eficaz y transparente, garantizando el crecimiento sostenible, sustentable e inclusivo con la participación activa de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN I.M.F.MN° 802 / 2026.-

Fernando de la Mora, 14 de abril del 2026.-

23	72131601-007	Moldura lineal en balancines	unidad de medida: Metro lineal presentación: UNIDAD	17	-	24.225	416.670	procedencia: paraguay
24	72131601-009	Carpeta de regularizacion para piso ceramico	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	67	-	68.450	4.586.150	procedencia: paraguay
25	72101607-005	Contrapiso de H- de cascotes 10 cms.	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	67	-	34.610	2.318.870	procedencia: paraguay
26	72131601-009	Piso cerámico (alto tránsito)	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	67	-	119.980	8.038.660	procedencia: paraguay
27	72101607-005	Zocalo cerámico	unidad de medida: Metro lineal presentación: UNIDAD	35	-	68.066	2.382.310	procedencia: paraguay
28	72131601-010	Puerta tablero de 0,90 x 2,10 marco, contramarco y cerradura	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	3	-	1.365.929	4.097.787	procedencia: paraguay
29	72131601-010	Puerta tablero de 0,80 x 2,10 marco, contramarco y cerradura	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	3	-	2.503.433	7.510.299	procedencia: paraguay
30	72131601-010	Puerta para boxes enchapados en formica	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	8	-	2.959.128	23.673.024	procedencia: paraguay
31	72131601-010	Ventanas balancines	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	4	-	299.940	1.094.781	procedencia: paraguay
32	72131601-009	Guarda obra de alisado de cemento con contrapiso	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	6	-	55.370	304.535	procedencia: paraguay
33	72131601-008	De revoque 1 : 3 (cemento - arena)	unidad de medida: Metro lineal presentación: UNIDAD	17	-	12.690	218.268	procedencia: paraguay
34	72131601-012	De paredes revocadas al latex	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	161	-	19.610	3.151.327	procedencia: paraguay
35	72131601-012	De aberturas de madera con barníz sintético	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	10	-	43.830	425.151	procedencia: paraguay
36	72131601-012	De aberturas de metalicas con pintura sintetica	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	5	-	33.450	168.588	procedencia: paraguay

VISIÓN: Fernando de la Mora, una ciudad de oportunidades, competente en las necesidades de la comunidad, promoviendo el desarrollo integral sostenible.



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

MISIÓN: Administrar los recursos del municipio de manera eficaz y transparente, garantizando el crecimiento sostenible, sustentable e inclusivo con la participación activa de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN I.M.F.M.N° 802 / 2026.-

Fernando de la Mora, 14 de abril del 2026.-

37	72131601-012	De ladrillos vistos con antimoho incoloro (limpieza de ladrillos vistos con acido muriatico y patinal D)	unidad de medida: Metros cuadrados presentación n: UNIDAD	4	-	23.060	84.169	procedencia: paraguay
38	72131601-012	De tirantes y listones de Unidad de H- A- al latex	unidad de medida: Metros cuadrados presentación n: UNIDAD	16	-	19.610	311.799	procedencia: paraguay
39	72131601-012	Canaleta y caño de bajada con pintura sintética	unidad de medida: Metro lineal presentación n: UNIDAD	23	-	63.450	1.446.660	procedencia: paraguay
40	72131601-011	De azulejos de 0,15 x 0,15 cm.	unidad de medida: Metros cuadrados presentación n: UNIDAD	130	-	81.910	10.607.345	procedencia: paraguay
41	72131601-010	Vidrios dobles de 4 mm.	unidad de medida: Metros cuadrados presentación n: UNIDAD	4	-	168.420	614.733	procedencia: paraguay
42	72101510-005	Canaleta y caño de bajada N° 26 - desarrollo 40 cms.	unidad de medida: Metro lineal presentación n: UNIDAD	23	-	63.450	1.446.660	procedencia: paraguay
43	72131601-001	Instalación del tablero TS de 3 AG.	unidad de medida: Unidad presentación n: UNIDAD	2	-	71.527	143.054	procedencia: paraguay
44	72131601-001	Alimentación de los circuitos de luces	unidad de medida: Unidad presentación n: UNIDAD	17	-	76.141	1.294.397	procedencia: paraguay
45	72131601-001	Alimentación del medidor al TS con cable 2 x 6 mm, NYY	unidad de medida: Metro lineal presentación n: UNIDAD	150	-	64.489	9.673.350	procedencia: paraguay
46	72131601-001	Artefactos fluorescentes de 1 x 40 W	unidad de medida: Unidad presentación n: UNIDAD	17	-	86.524	1.470.908	procedencia: paraguay
47	72131601-011	Tablero TS de 3 AG. con barra de fase y neutro	unidad de medida: Unidad presentación n: UNIDAD	1	-	68.066	68.066	procedencia: paraguay
48	72131601-011	Registro electrico de 0,30 x 0,30 x 0,70 m	unidad de medida: Unidad presentación n: UNIDAD	3	-	86.524	259.572	procedencia: paraguay
49	72131601-011	Agua corriente - desagüe cloacal - cámara de inspección y artefactos sanitarios completo	unidad de medida: Unidad presentación n: UNIDAD	1	-	11.536.560	11.536.560	procedencia: paraguay
50	72131601-011	Camara séptica tipo 3 de 1,50 x 3,00, incluye cañería externa y registros según plano	unidad de medida: Unidad presentación n: UNIDAD	1	-	6.056.694	6.056.694	procedencia: paraguay
51	72131601-011	Pozo absorbente tipo 2 de 2,50 x 3,00	unidad de medida: Unidad presentación n: UNIDAD	1	-	6.345.108	6.345.108	procedencia: paraguay

VISIÓN: Fernando de la Mora una ciudad modelo, dinámica y competente, en satisfacción de las necesidades de la comunidad promoviendo su desarrollo integral sostenible e inclusivo.



MUNICIPALIDAD DE
FERNANDO DE LA MORA

MISIÓN: Administrar los recursos del municipio de manera eficaz y transparente, garantizando el crecimiento sostenible, sustentable e inclusivo con la participación activa de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN I.M.F.MN° 802 / 2026.-

Fernando de la Mora, 14 de abril del 2026.-

			presentación: UNIDAD					paraguaya
52	72131601-011	Barras de asiento	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	2	-	682.964	1.365.928	procedencia: paraguaya
53	72131601-013	Limpieza final	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1	-	1.786.759	1.786.759	procedencia: paraguaya
54	82101502-004	CARTEL INDICADOR MEDIDA (1,00 X 2,00) m CHAPA N° 24, BASTIDOR CALO DE (25 X 25) M, BASE: DOS ESTRUCTURA METALICA TRIANGULAR DE 15CM ., ALTURA 4,00 M	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1	-	1.707.411	1.707.411	procedencia: paraguaya
						Total por Grupo:	230.578.449	

Que, a través del Acuerdo y Sentencia N° 126 de fecha 13 de Octubre del 2021, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente Municipal del Distrito de Fernando de la Mora del Departamento Central, al señor Alcides Ramón Riveros Candia con N° 1.428.339, para cumplir el período de mandato 2021-2025, y por Ley N° 7024 de fecha 22 de noviembre del 2022 se amplía el periodo de mandato hasta el año 2026, por lo que quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.-----

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legalmente conferidas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA
RESUELVE:

Art. 1) ADJUDICAR el llamado a Contratación de Menor Cuantía Nacional (M.C.N.), con ID N° 480.219 “REPARACION DE SSHH – ESCUELA BASICA N° 3652 SAN JOSE OBRERO”, a la firma OGA CONSTRUCCIONES DE NESTOR RAMON AGÜERO GIMENEZ”, con RUC N° 928577-6”, representada por la Sr. Néstor Ramón Agüero, en su calidad de propietario, por un monto total de Gs. Gs. 260.578.449- (GUARANIES DOSCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE) IVA incluido, de conformidad a lo dispuesto en los Art. 34, inc. “b” y 55 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas. -----

Art. 2º) AUTORIZAR la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada, en los términos y condiciones de la presente contratación.-----

Art. 3º) DESIGNAR al Arq. Román Raúl Ecurra Paredes con C.I. N° 688.671, Jefe de Dirección de Obras y Desarrollo Urbano. -----

Art. 4º) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.-----

Art. 5º) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----

Dra. NILSA SANCHEZ VERGARA
Secretaria General
AR/NS/jr

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal